



## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 2026 DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE (CAPAE)

En el marco de las atribuciones y obligaciones que se tienen conferidas en el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética, y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético en el servicio público, los integrantes del Comité de Ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, con motivo de las actividades que desempeñan en su encomienda, tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, por lo que deberán conducirse con estricto apego a los principios de confidencialidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, honradez, certeza ética e integridad, comprometiéndose a resguardar y tratar con absoluta discreción con respecto a toda la información a la que tengan acceso con motivo de su función, en especial los datos personales y la información contenida en las denuncias. Dicha confidencialidad implica evitar la divulgación, reproducción o uso indebido de los datos y contenido, garantizando en todo momento la protección de la identidad, la privacidad y la integridad de las personas involucradas, conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y derechos humanos.

El objeto del presente acuerdo hace referencia a lo siguiente:

- 1.- Se deberá respetar el compromiso adquirido de vigilar la aplicación y cumplimiento contenido en los Acuerdos de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética.
- 2.- Se mantendrá la información confidencial en estricta reserva y no se revelará ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del denunciante.
- 3.- Divulgar la información confidencial únicamente con quienes integran parte del Comité de ética para su debida recepción, atención, seguimiento y determinación.
- 4.- Tratar confidencialmente toda la información directa o indirecta del denunciante y no utilizar dato alguno de esta información de manera distinta al propósito de los citados Acuerdos.



**Lic. María de Lourdes  
Velos Cruz**  
Titular Electo  
(Jefa de departamento)

**Arq. Juan Manuel  
Baquero Pino**  
(Titular del Órgano Interno de Control)

**Lic. Alejandro Antonio Vela Maury**  
Consejero  
(Analista Especializado)

**SUPLENTE**

**Arq. Miguel Ángel  
García Escalante**  
Suplente del Presidente del Comité de Ética  
(Director de Área)

**Lic. Paola Irazema  
Salinas Pech**  
Suplente del Secretario Ejecutivo  
(Jefa de Departamento)

**C.P. Francisco del Jesús  
Moo Salazar**  
Suplente del Secretario Técnico  
(Subdirector)

**Lic. Laura Elena  
López Rosado**  
Suplente del Titular Electo  
(Subdirectora)

**Lic. Neyva Aracelly  
Sabido Hernández**  
Suplente del Titular Electo  
(Subdirectora)

**Ing. Manuel Guadalupe  
Guerrero Zetina**  
Suplente del Titular Electo  
(Subdirector)

**Lic. Rubén Brito Haas**  
(Suplente del Titular del Órgano  
Interno de Control)